Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 36-2003-2004

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

> El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2004 apoyó, en su totalidad, la *Propuesta de Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica* sometida por la Junta Universitaria.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación a las autoridades universitarias correspondientes, hoy treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, en Bayamón, Puerto Rico.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector

Vicepresidencia en Asuntos Académicos
30 de octubre de 2003

POLÍTICA DE READMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO CON OPCIÓN A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA

I. Exposición de motivos

La Universidad de Puerto Rico (UPR) utiliza un conjunto de criterios para admitir a aquellos estudiantes con la mayor probabilidad de ser exitosos en sus estudios universitarios. Sin embargo, factores que escapan al poder predictor de esos criterios, tales como el nivel de madurez, dificultad de adaptación a la vida universitaria, la salud física o mental, situaciones personales o familiares, problemas económicos y otras circunstancias imprevistas, pueden afectar adversamente el desempeño académico. Como consecuencia, algunos estudiantes optan por abandonar sus estudios para concentrarse en resolver estas situaciones. Al quedar superada la situación, e intentar reanudar sus estudios, pueden encontrar que su récord académico constituye un obstáculo para obtener una readmisión y lograr la meta de completar un grado universitario.

La ***Política de readmisión a la Universidad de Puerto Rico con opción a la concesión de Amnistía Académica*** persigue ofrecer a estos individuos el privilegio de una oportunidad de superar su ejecutoria académica anterior. De cualificar para este tipo de readmisión y cumplir con las condiciones estipuladas en esta Política, se podrá excluir del cómputo de su índice académico parte o la totalidad de las calificaciones deficientes obtenidas previamente, dentro de los límites que se definen en esta Política.

II. Aplicabilidad y elegibilidad

Esta Política aplicará exclusivamente a la continuación de estudios a nivel subgraduado iniciados en la UPR. Será elegible para una readmisión con la opción de que se le conceda Amnistía Académica a todo estudiante que interese reanudar estudios subgraduados que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Tiene un índice académico menor que el mínimo requerido para cualificar a una readmisión regular.
2. No está cumpliendo al momento con un término de suspensión académica o disciplinaria.
3. Ha estado sin cursar estudios universitarios al menos tres años calendario consecutivos.
4. No ha completado un grado académico de igual nivel en la UPR ni en otra institución de educación superior acreditada, licenciada y/o reconocida por el Consejo de Educación Superior.

III. Radicación de la solicitud

La solicitud de readmisión con opción a la concesión de Amnistía Académica se radicará mediante un formulario diseñado con ese propósito. Dicha solicitud, entre otra información, requerirá que el solicitante explique por qué su historial académico previo no refleja su capacidad de desempeño en los estudios universitarios.

Sujeto al cupo disponible, podrá concederse readmisión al mismo programa académico en el que realizó estudios o a un programa al que pudo haber sido admitido la primera vez. No es obligatorio solicitar readmisión al mismo programa ni a la misma unidad del sistema en la que se realizaron los estudios previos. De ser readmitido, el estudiante estará sujeto a los requisitos del programa vigentes al momento de la readmisión, los cuales no necesariamente coincidirán con los del programa cuando ingresó la primera vez.

IV. Condiciones para la concesión de Amnistía Académica e implicaciones

De concederse la readmisión, así se hará constar en el expediente mediante una anotación (e.g. *Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica*) que incluirá el año y la sesión académica en que tuvo efecto. **La readmisión bajo esta Política no implica necesariamente que se concederá la Amnistía Académica y así se informará por escrito al estudiante en la notificación de readmisión.** Se le informará además, cuáles cursos podrían excluirse de su expediente, de cumplir con las condiciones necesarias para acogerse a la Amnistía Académica. La selección de cursos que podrían excluirse se hará a recomendación de la facultad, escuela y/o departamento al que sea readmitido, dando prioridad a los cursos con las calificaciones más bajas: (1) cuyos contenidos hayan caducado; (2) que no se ofrezcan en la unidad; (3) que no sean requisitos del programa que fue readmitido.

Durante el año de reingreso, el estudiante estará sujeto a las Normas de Progreso Académico aplicable a los estudiantes de primer año, a base de los cursos que tome durante ese año, esto es, sin incluir los cursos tomados previo a la readmisión. Su programa de estudios durante ese año incluirá cursos que le ayuden a remover deficiencias que no podrán ser excluidas del expediente, cursos cuyos contenidos hayan caducado y sean requeridos por el programa al que fue admitido, además de otros cursos requeridos por dicho programa. De ser elegible para participar de los programas de ayuda económica estudiantil, estos fondos podrán costear los cursos conducentes a grado del programa al que fue readmitido, salvo en situaciones donde los términos de elegibilidad a estas ayudas dispongan lo contrario.

De no lograr progreso académico bajo las condiciones expuestas, al cabo del año académico de reingreso, el estudiante estará sujeto—a base de la totalidad de su expediente académico—a las disposiciones vigentes relacionadas a la retención y no se le concederá Amnistía Académica.

De lograr progreso académico satisfactorio bajo las condiciones expuestas, al cumplirse un año de la readmisión se le concederá el privilegio de la Amnistía Académica, que incluye lo siguiente:

1. Se hará constar la concesión de Amnistía Académica mediante una anotación en su expediente, que incluirá el año y la sesión en que se concedió.
2. Se excluirá del cómputo de su índice académico aquellas calificaciones no satisfactorias de cursos tomados antes de la readmisión—hasta un máximo de 21 créditos. Se incluirá una anotación en el expediente académico para identificar los cursos excluidos.
3. Se aceptarán aquellos cursos aprobados previo a la readmisión con una calificación de C o más, dando preferencia a aquellos que a juicio de las facultades, escuelas y/o departamentos concernidos, aún no hayan caducado y puedan acreditarse al programa de estudios al que fue readmitido como cursos requeridos o electivos mediante equivalencia, convalidación o sustitución.

Esta evaluación se hará a base del currículo vigente del programa el año en que se produjo la readmisión. Los cursos acreditados se considerarán sólo como aprobados para efectos del cómputo del índice académico.

4. Los años equivalentes de estudio y el índice académico se calcularán a base del total de créditos de los cursos que no hayan sido excluidos, los que hayan sido acreditados y los tomados a partir de la readmisión. No formarán parte de este cómputo los cursos excluidos. A base de ese cómputo y las ejecutorias en lo sucesivo se aplicarán las Normas de Progreso Académico y otras políticas vigentes relacionadas con la retención, la concesión de ayudas económicas y el tiempo límite para completar el grado.
5. El estudiante vendrá obligado a remover lo más pronto posible, sujeto a la oferta disponible, las deficiencias remanentes en su expediente académico luego de la exclusión de bajas calificaciones concedida mediante la Amnistía Académica, así como los cursos requeridos por el programa cuyos contenidos hayan caducado. De tratarse de cursos eliminados de la oferta o que no se ofrezcan en la unidad, la facultad, escuela o departamento autorizará para estos fines, la toma de cursos que consideren equivalentes, la toma de cursos en otras unidades mediante Permiso Especial, u otra modalidad de acreditación válida en la unidad institucional, como reto de cursos, estudio independiente, u otros.

V. Alcance de la Amnistía Académica

El reingreso bajo esta Política significará que el estudiante conoce y acepta las condiciones e implicaciones dispuestas en la misma.

La concesión del privilegio de Amnistía Académica es irreversible y se podrá optar por el mismo sólo una vez en la vida académica del estudiante.

Las unidades institucionales de la UPR vienen obligadas a considerar las solicitudes de Amnistía Académica de estudiantes que hayan iniciado estudios en cualquier unidad del sistema, en igualdad de condiciones con aquellos que iniciaron estudios en la unidad. Igualmente, vienen obligadas a reconocer la concesión del privilegio, con todas sus implicaciones, por cualquier unidad del sistema. La consideración de solicitudes de reclasificación y traslado de estudiantes a quienes se les haya concedido Amnistía Académica, se hará a base del índice académico computado bajo dichos términos. De igual manera, la consideración de solicitudes de ingreso a estudios graduados, se hará a base del índice académico y de graduación computados bajo los términos de la Amnistía Académica.

VI. Efectividad de la Política

Esta Política entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Junta de Síndicos y se establezcan los mecanismos necesarios para su implantación en las unidades institucionales. Es obligación de las unidades institucionales divulgar ampliamente esta Política, con el apoyo de la Oficina de Estudiantes de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos.

La Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con el cuerpo de Registradores y la Junta de Decanos Académicos, será responsable de delinear los procedimientos generales para la implantación de esta Política, el diseño del formulario de solicitud, la revisión periódica de ambos instrumentos y de la

efectividad de esta Política. Cada unidad institucional establecerá los mecanismos internos necesarios, de conformidad con esta Política y los procedimientos generales que se establezcan, para el trámite, evaluación y adjudicación de las solicitudes, sin estipular requisitos o criterios más rigurosos que aquellos autorizados por la Junta de Síndicos.

Se concederá a las unidades un plazo máximo de un año académico a partir de la fecha en que esta Política entre en efecto para implantar la misma, incluyendo la orientación a todo el personal que actúa sobre las solicitudes de readmisión. Al cabo de dos años académicos de su implantación, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos coordinará la evaluación sistémica de su efectividad y hará las recomendaciones que correspondan.

IAA/emc